



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Administración N° 272-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de Diciembre del 2024



VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 180-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de agosto de 2024; INFORME N° 198-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 10 de diciembre de 2024; INFORME N° 1064-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 10 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;*

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,*



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, se aprueba la DIRECTIVA N° 005-2016-EF/51.01 - "METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES", que tiene por objeto establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su artículo 31°, establece:

31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su artículo 32.- Comisión de Inventario, establece:

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- Un representante de la OGA.
- Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 573-2022-CO-UNJ, de fecha 28 de noviembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 02-2022-UNJ/DGAP - "Procedimiento para el Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de Propiedad de la Universidad Nacional de Jaén", que tiene por finalidad:





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Establecer las disposiciones a cumplir por parte de la Gestión Administrativa y Académica con el fin de asegurar el uso correcto, la integridad física y la permanencia de los bienes muebles de la Universidad Nacional de Jaén, definir mecanismos y procedimientos mediante los cuales la gestión administrativa está obligada a realizar acciones con respecto a los actos de saneamiento, disposición y administración de los bienes muebles;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 02-2022-UNJ/DGAP, establece: La comisión de Inventario es designada por la DGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la DGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad y tesorería.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 180-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de agosto de 2024, se resuelve conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
C.P.C. Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Presidente de la Comisión de Inventario
C.P.C. Ysacc Rodríguez Cabanillas	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Integrante
ECON. Miguel Zuloeta Malca	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Integrante
C.P.C. Mirian Cruz Chumacero	Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial	Facilitador

Que, mediante INFORME N° 198-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para solicitar RECONFORMACIÓN DE MIEMBROS TITULARES de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año fiscal 2024, conformada con RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 180-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de agosto de 2024;

Que, mediante INFORME N° 1064-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, corre traslado a la Directora (e) de la Dirección General de Administración UNJ, la solicitud de la Oficina de Patrimonio UNJ, sobre RECONFORMACIÓN DE MIEMBROS TITULARES de la Comisión de Inventario



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Físico de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año fiscal 2024;

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén; en mérito a las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 514-2024-CCO-UNJ; y, contando con la visación de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Control Patrimonial, de la Universidad Nacional de Jaén;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
MG. CPC. PATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMAN	DIRECTORA (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO
CPC. VICTOR MANUEL BENITES RUIZ	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD	Integrante
ABG. CARMEN ANALÍ JAVE MINCHÁN	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	Integrante
CPC. MIRIÁN CRUZ CHUMACERO	JEFA (E) DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	Facilitador

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, al igual que a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


CPC. PATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMAN
 DIRECTORA (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
 Presidencia
 Unidad de Abastecimientos
 Unidad de Tesorería y Contabilidad
 Control Patrimonial
 Miembros Titulares de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales 2024 - UNJ
 Archivo
 2023